

DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE NUEVO PARAÍSO, PARA EJECUTAR EL PROYECTO "DE MEJORA DE INFRAESTRUCTURA PARA EL ESPARCIMIENTO Y RECREACIÓN: CONSTRUCCIÓN DE GRADERIOS EN EL ESTADIO DEL GAD PARROQUIAL NUEVO PARAISO. "

**TLGA. SHIRMA CONSUELO CORTÉS SANMIGUEL
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA**

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 226 de la CRE, las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley;

Que, de acuerdo al artículo 227 de la CRE, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 9 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, establece: *"La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales";*

Que, el artículo 59 del COOTAD señala: *"El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral";*

Que, el artículo 60 del COOTAD establece las atribuciones del alcalde, entre ellas: b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; l) Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno municipal; así como



delegar atribuciones y deberes al vicealcalde o vicealcaldesa, concejales, concejales y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias;

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo (COA), dispone que la máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia y no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley;

Que, según los artículos 68 y 69 del COA, la delegación constituye un mecanismo de transparencia de competencias, incluidas las de gestión; que puede operar, entre otros, a favor de órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes, en cumplimiento de los requisitos de contenido previstos en el artículo 70 ibídem;

Que, con fecha **27 de noviembre de 2024**, se suscribió el *“CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE NUEVO PARAÍSO, PARA EJECUTAR EL PROYECTO “DE MEJORA DE INFRAESTRUCTURA PARA EL ESPARCIMIENTO Y RECREACIÓN: CONSTRUCCIÓN DE GRADERIOS EN EL ESTADIO DEL GAD PARROQUIAL NUEVO PARAISO”*;

Que, en el referido convenio, en la CLAUSULA NOVENA, establece: *“La administración del presente convenio estará a cargo del técnico/a de la DIRECCIÓN DE DESARROLLO, COOPERACIÓN Y PROYECTOS del GAD Municipal de Francisco de Orellana, y un técnico designado por el GAD Parroquial Rural de Nuevo Paraíso. (...)”*;

Que, el *“CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE NUEVO PARAÍSO, PARA EJECUTAR EL PROYECTO “DE MEJORA DE INFRAESTRUCTURA PARA EL ESPARCIMIENTO Y RECREACIÓN: CONSTRUCCIÓN DE GRADERIOS EN EL ESTADIO DEL GAD PARROQUIAL NUEVO PARAISO”*, no se encuentra ejecutando, razón por el cual con Oficio N° 47-CZ-GADPRNP-2026 de 03 de febrero de 2026, el señor Carlos Zambrano Cedeño, Presidente del GAD Parroquial Rural Nuevo Paraíso, solicita la terminación por mutuo acuerdo el referido convenio;

Que, para dar atención a la petición del GAD Parroquial Rural Nuevo Paraíso, es necesario e imprescindible la designación de un administrador, que será el encargado de coordinar las actividades necesarias y emitir los informes para dar atención a lo solicitado. Ante esta necesidad institucional y atendiendo el MEMORANDO No. GADMFO-DPIGD-PC-2026-156 de 23 de febrero de 2026, la Dirección de Planificación Institucional y Gestión del Desarrollo sugiere que se designe al arquitecto **Jordano Javier García Macías**, analista de proyectos arquitectónicos, ya que cumple el perfil para que asuma la administración del Convenio antes mencionado; y,



RESUELVE:

Art. 1.- DESIGNAR al arquitecto **Jordano Javier García Macias**, analista de proyectos arquitectónicos como **ADMINISTRADOR** del CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE NUEVO PARAÍSO, PARA EJECUTAR EL PROYECTO “DE MEJORA DE INFRAESTRUCTURA PARA EL ESPARCIMIENTO Y RECREACIÓN: CONSTRUCCIÓN DE GRADERIOS EN EL ESTADIO DEL GAD PARROQUIAL NUEVO PARAISO”, para lo cual se consignan la siguiente información:

Correo electrónico: jjgarcia@orellana.gob.ec

No. de teléfono institucional de contacto: 062999060 ext. 1911

No. de celular de contacto: 096620339

Art. 2.- El administrador, deberá cumplir de manera íntegra con las cláusulas del Convenio antes descrito celebrado el 27 de noviembre de 2024, para lo cual coordinará con el administrador designado por el GAD Parroquial Rural Nuevo Paraíso.

Art. 3.- El plazo de vigencia de la presente resolución es hasta la liquidación y cierre del Convenio o hasta la revocatoria de la presente resolución.

Art. 4.- Notifíquese para los fines pertinente a los titulares de las siguientes direcciones departamentales: Planificación Institucional y Gestión de Desarrollo, al Arq. **Jordano Javier García Macias**, al GAD Parroquial Rural Nuevo Paraíso zambranovivecarajo@outlook.es ; teléfono: 0999970707.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación.

Dado y suscrito en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana de Orellana ubicada en la calle Napo y Luís Uquillas, del cantón Francisco de Orellana, a los dos días del mes de marzo del dos mil veinte y seis. - Francisco de Orellana. - **NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Tlga. Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel

ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
FRANCISCO DE ORELLANA



RAZÓN: La presente resolución fue suscrita por la Tnlga. Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, a los dos días del mes de marzo del dos mil veinte y seis. Notifíquese a las partes. **LO CERTIFICO.** -

Ab. Carlos Hernán Tumbaco Arias
SECRETARIO GENERAL -GADMFO

